"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 666 - 2026 – AMPN

Nasca, 27 OCT. 2026

VISTO:

El Informe N.° 003333-2026-WGER-SGO-GDU/MPN, de fecha 12 de octubre de 2026, de la Subgerencia de Obras Públicas; el Informe N.° 2186-2026-GPP/MPN, de fecha 16 de octubre de 2026, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N.° 0165-2026-OPMI-GPP/MPN, de fecha 22 de octubre de 2026, de la Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI); el Informe N.° 1023-2026-GAJ/MPN, de fecha 23 de octubre de 2026, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.° 27972, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

De acuerdo, al artículo 1 del Decreto Legislativo N.° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

De conformidad, al sub numeral 5.1 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.° 1252 (en adelante, TUO del D.L. N.° 1252), aprobado por Decreto Supremo N.° 242-2018-EF, establece son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local.

De acuerdo, al sub numeral 5.3 del artículo 5 del TUO del D.L. N.° 1252, la más alta autoridad ejecutiva del Gobierno Local, en su calidad de Órgano Resolutivo, presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones Local, conforme a lo establecido en la Directiva correspondiente a la Programación Multianual, y lo aprueba conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecido en el Reglamento y sus normas complementarias.

De conformidad con lo establecido en el sub numeral 9.1 del artículo 9, del Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1252 (en adelante, Reglamento del D.L. N.° 1252), aprobado mediante Decreto Supremo N.° 140-2026-EF, el Órgano Resolutivo en los Gobiernos Locales es el Alcalde.

Estando a lo antes descrito, en el numeral 1 del sub numeral 9.4 del artículo 9, del Reglamento del D.L. N.° 1252, dispone que es función de los Órganos Resolutivos de los Gobiernos Locales aprobar las modificaciones al PMI cuando se incorporen inversiones no programadas que no formen parte de la cartera de inversiones del PMI vigente o del año anterior.

De acuerdo, al artículo 1 de la Directiva N.° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (en adelante, la Directiva), aprobado por Resolución Directoral N.° 001-2019-EF-63.01, señala: "La presente Directiva establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión."

En ese sentido, el artículo 19 de la Directiva, establece: "**19.1** Cuando los Sectores, GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que, excepcionalmente, requieran ser programadas en el PMI, luego de su aprobación, éstas se registran en la cartera de inversiones del PMI en el año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siguiendo estrictamente el orden de prelación determinado en la referida cartera, de acuerdo al numeral 15.2 del artículo 15 de la presente Directiva, bajo responsabilidad de la OPMI, siempre que estén alineadas con los objetivos priorizados y contribuyan al cierre de brechas prioritarias. **19.2** La OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N.° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda. (...)."

En esa misma línea, el **Anexo N.° 05**[1]: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI de la Directiva N.° 001-2019-EF/63.01, que indica los requisitos para el registro de modificaciones de la cartera de inversiones.

De conformidad, al numeral 6, del artículo 20 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Es atribución del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Concordante con el artículo 43° del mismo cuerpo normativo, que indica: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo."

En ese contexto, mediante Resolución de Alcaldía N.° 095-2025-AMPN de fecha 17 de febrero de 2025, se aprobó la cartera de inversiones original del Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2026-2028 de la Municipalidad Provincial de Nasca.

En ese contexto, mediante Resolución de Alcaldía N.° 095-2025-AMPN de fecha 17 de febrero de 2025, se aprobó la cartera de inversiones original del Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2026-2028 de la Municipalidad Provincial de Nasca.

Que, mediante informe N.° 3333-2026-WGER-SGOP-GDU/MPN, la Subgerencia de Obras Públicas ha emitido pronunciamiento favorable determinando la viabilidad y urgencia de la ejecución y cierre del PROYECTO DE INVERSION con CUI N.º 2602536, garantizando que la Entidad cuenta con la capacidad operativa para asumir la inversión planteada sin afectar los plazos, metas ni cronogramas de las obras que actualmente se encuentran en ejecución física dentro de la provincia de Nasca.

Que, mediante informe N.° 2188-2026-GPP/MPN, de fecha 12 de octubre de 2026, la Gerencia de Planificación y Presupuesto otorga la opinión favorable de disponibilidad de recursos por un monto de S/ 26,176.89 (veintiséis mil ciento setenta y seis con 89/100 soles) para el año 2026, e indicando que la asignación de recursos para la ejecución de la inversión no se afecta la continuidad de las inversiones programadas en ejecución

Que, mediante Informe N.° 0165-2026-OPMI-GPP-MPN., de fecha 22 de octubre de 2026, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) emite informe para la inclusión del citado PROYECTO DE INVERSION como una "Inversión No Programada" dentro del PMI vigente, manifestando el cumplimiento de los criterios sectoriales, alineamiento estratégico y orden de prelación.

Que, estando al Proveído N.° 5915-2026, de la Gerencia Municipal dirigido a la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitando opinión legal.

Que, a través del Informe N.° 1023-2026-GAJ/MPN de fecha 23 de octubre de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que es **VIABLE** la Modificación de la Cartera de Inversiones del **PMI 2026-2028** de la Municipalidad Provincial de Nasca, a efectos de incorporar como Inversión No Programada la PROYECTO DE INVERSION denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA DE CENTRO POBLADO LAS MERCEDES DISTRITO DE CHANGUILLO DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N.° 2602536,** por el monto de S/ 642,993.20 (seiscientos cuarenta y dos mil novecientos noventa y tres con 20/100 soles) para el año 2026, por los considerandos expuestos en el presente informe

Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Subgerencia de Obras Públicas y en uso de la facultad establecida en el artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1252, y el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Modificación de la Cartera de Inversiones del **PMI 2026-2028** de la Municipalidad Provincial de Nasca, a fin de incorporar como INVERSIÓN NO PROGRAMADA la inversión tipo PROYECTO DE INVERSION denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA DE CENTRO POBLADO LAS MERCEDES DISTRITO DE CHANGUILLO DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N.° 2602536,** por el monto de S/ 642,993.20 (seiscientos cuarenta y dos mil novecientos noventa y tres con 20/100 soles) para el **año 2026**, de conformidad con los sustentos técnicos y legales expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Item	Proyecto	Modalidad de Ejecución	Programación de las Inversiones		
			2026	2027	2028
01	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA DE CENTRO POBLADO LAS MERCEDES DISTRITO DE CHANGUILLO DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA" CUI Nª 2602536	POR CONTRATA	**S/ 26,176.89**	S/ 0.00	S/ 0.00

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Entidad, realizar las acciones administrativas conducentes para el registro formal de la modificación aprobada en el aplicativo informático del Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente resolucion en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Nasca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
Wilman Jorge Bravo Quispe
ALCALDE